

Al despacho, para resolver memorial recibido a través del correo institucional el 31 de Agosto de 2020.

Bucaramanga, 1 de Septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

SUC.010-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Tres (03) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

La doctora NATALY ARCINIEGAS VEGA solicita tener en cuenta la venta de derechos herenciales a título singular a favor de su prohijada CLAUDIA JEANNETH CHAPARRO.

Con la solicitud se allegaron copias de la escritura pública 1.956 de 2 Julio de 2020 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga mediante la cual los señores CLAUDIA JEANNETH CHAPARRO ROJAS, CARLOS CHAPARRO GÓMEZ, CAROLINA CHAPARRO ROJAS Y GERSON CHAPARRO DUARTE, transfirieron a título de venta singular en favor de GLORIA ESPERANZA ROJAS PARRA los derechos y acciones que les correspondan o les puedan corresponder dentro de la sucesión intestada de JOSÉ CHAPARRO PAEZ vinculados al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.300-293426.

Igualmente se allegó copia de la escritura pública No.2358 de 29 de Julio de 2020 de la Notaría Séptima de Bucaramanga mediante la cual la señora GLORIA ESPERANZA ROJAS PARRA transfirió a título de venta en favor de CLAUDIA JEANNETH CHAPARRO ROJAS los derechos y acciones que le correspondan o le puedan llegar a corresponder en calidad de cesionaria en la sucesión intestada de JOSÉ CHAPARRO PAEZ vinculados al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.300-293426.

El Art. 491 del CGP establece las reglas para el reconocimiento de interesados en una sucesión, en tal sentido, el numeral 5° de dicha norma impone que el adquirente de todos o parte de los derechos de un asignatario podrá pedir dentro de la oportunidad indicada en el numeral 3° (esto es antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición), que se le reconozca como cesionario.

En consecuencia se procederá a reconocer a CLAUDIA JEANNETH CHAPARRO ROJAS como cesionaria de los derechos y acciones que GLORIA ESPERANZA ROJAS PARRA adquirió en escritura pública 1.956 de 2 Julio de 2020 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga y que le correspondan o le puedan corresponder a título singular a los señores CLAUDIA JEANNETH CHAPARRO ROJAS, CARLOS CHAPARRO GÓMEZ, CAROLINA CHAPARRO ROJAS Y GERSON CHAPARRO DUARTE de la sucesión de JOSÉ CHAPARRO PAEZ en calidad de

hijos, vinculados al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.300-293426.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a CLAUDIA JEANNETH Identificada con C.C.1.098.785.751, como cesionaria de los derechos y acciones que GLORIA ESPERANZA ROJAS PARRA que GLORIA ESPERANZA ROJAS PARRA adquirió en escritura pública 1.956 de 2 Julio de 2020 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga y que le correspondan o le puedan corresponder a título singular a los señores CLAUDIA JEANNETH CHAPARRO ROJAS, CARLOS CHAPARRO GÓMEZ, CAROLINA CHAPARRO ROJAS Y GERSON CHAPARRO DUARTE de la sucesión de JOSÉ CHAPARRO PAEZ en calidad de hijos, vinculados al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.300-293426, en los términos de la escritura pública No. 2358 de 29 de Julio de 2020 de la Notaría Séptima de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.48 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 4 de Septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria